

## **SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **INFORMACIÓN SEMANAL**

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones de la Subcomisión están establecidas para los días:

**Lun. 25/05 feriado.** Primer Gobierno Patrio (1810)

**Lun. 01/06 reunión de la Subcomisión.**

**Lun. 08/06 Blanqueo laboral y previsional** Suspendido.

**Lun. 08/06 reunión de la Subcomisión.**

**Lun. 15/06 feriado.** Paso a la Inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano (20-06-1820)

### **15 26-05-09: novedades del 18/21-05-09**

#### **NOVEDADES IMPOSITIVAS**

##### **NACIONAL:**

PROCEDIMIENTO FISCAL. MORATORIA Y BLANQUEO DE CAPITALS. SUJETOS OBLIGADOS A PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. PAUTAS ESPECÍFICAS A APLICAR

Se establece que las disposiciones contenidas en la ley de blanqueo y moratoria -L. 26476-, no relevan a los sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera, del deber de adoptar medidas y políticas de prevención de operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo. En tal sentido se establecen las pautas que deben observar los sujetos involucrados -art. 20 L. 25246- en dichos casos, para reportar las operaciones sospechosas y la facultad de solicitar una declaración jurada en determinadas situaciones.

RESOLUCIÓN (Unidad de Información Financiera) 137/2009 BO: 19/05/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. FISCALIZACIÓN EN EL COMERCIO DE GRANOS. PROCEDIMIENTO OPTATIVO PARA OBTENER CARTAS DE PORTE Y CÓDIGOS DE TRAZABILIDAD PARA EL TRANSPORTE DE GRANOS

Se establece un nuevo procedimiento para facilitar a los contribuyentes la obtención de las Cartas de Porte y los Códigos de Trazabilidad de Granos.

En tal sentido se establece la posibilidad de obtener las Cartas de Porte y el Código de Trazabilidad de Granos en cualquier agencia, distrito, receptoría o dependencia aduanera de la AFIP por parte de los sujetos que:

\* Posean al momento de efectuar la solicitud una superficie explotada en la campaña en curso no superior a 250 hectáreas;

\* No cuenten con disponibilidad tecnológica para acceder a la WEB de la AFIP, enviar un mensaje SMS, o poder comunicarse con el centro de atención telefónica de AFIP.

Es requisito para poder utilizar esta alternativa de obtención de Cartas de Porte y/o el Código de Trazabilidad, la presentación de una nota con determinada información que acredite, entre otros aspectos la condición de pequeño productor y la imposibilidad técnica de obtención del citado código por otros métodos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2607

REGÍMENES ESPECIALES. ENERGÍA ELÉCTRICA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA NUEVAS INVERSIONES EN GENERACIÓN A TRAVÉS DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA. REGLAMENTACIÓN

Se reglamenta el "Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica" -dispuesto en el marco de la L. 26190-.

Al respecto se establecen, entre otras, las siguientes precisiones sobre los beneficios impositivos del

régimen:

- La devolución anticipada del IVA correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto no abarca los créditos originados por automóviles. La citada devolución será procedente luego de transcurridos 3 períodos fiscales contados a partir de aquel en que se hayan realizado las inversiones.

- Con respecto a la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias se establecen distintas escalas de amortización según se trate de bienes producto de inversiones realizadas durante el primer, segundo o tercer año posterior a la aprobación del proyecto. Dentro de cada escala está previsto un tratamiento diferenciado para los bienes muebles amortizables y para las obras de infraestructura.

- En el impuesto a la ganancia mínima presunta se establece que los bienes que no integran la base imponible son los afectados al proyecto promovido e ingresados al patrimonio de la empresa titular del mismo con posterioridad a la fecha de su aprobación.

Por último señalamos que se aclara que los beneficios previstos para el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias son excluyentes entre sí.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 562/2009 BO: 20/05/2009

#### PROCEDIMIENTO FISCAL. BLANQUEO Y MORATORIA. ACLARACIONES REFERIDAS AL BLANQUEO DE CAPITALES. NUEVAS OBLIGACIONES DE IVA SUSCEPTIBLES DE SER REGULARIZADAS EN EL TÍTULO I. PLAZO ESPECIAL PARA CUMPLIR CON LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DESDE DICIEMBRE DE 2008

Como adelantáramos en el envío especial del día de ayer se establecen nuevas disposiciones relacionadas con el blanqueo de capitales, la moratoria impositiva y el blanqueo laboral. Destacamos las principales modificaciones:

**Blanqueo de Capitales:**

\* Las tenencias de moneda local, extranjera y /o divisas en el país al 31/12/2007 que se destinen a títulos públicos, viviendas y/o construcción y obras de infraestructura e inversiones -L. 26476 art. 27 incs. c), d) y e)- se encuentran sujetas a los beneficios del blanqueo con independencia de haberse cumplido con el depósito en entidades financieras –art. 26 inc. d) y art. 29 L. 26476;

\* En el caso de transferencias de divisas el importe deberá permanecer depositado hasta el momento en que el contribuyente informe a la entidad bancaria los datos que identifiquen la inversión a realizar;

\* Las tenencias de moneda local o extranjera en el país a las que no se les diera destino originalmente podrán ser reafectadas hasta el 31/8/2009 reformulando la exteriorización oportunamente efectuada en el F 1205. La citada reformulación implica la renuncia a las diferencias de impuesto que pudieran corresponder a raíz del cambio de destino de los fondos;

\* Se efectúan precisiones con respecto a la aplicación de los fondos en inversiones inmobiliarias, construcciones, financiamiento de obras de infraestructura, adquisición o fabricación de bienes de Capital, activo fijo, instalaciones e inversión en producciones televisivas, editoriales y publicitarias.

**Moratoria Impositiva:**

\* Podrá cancelarse de contado el IVA correspondiente a prestaciones de servicios realizados en el exterior con utilización económica en el país –RG (AFIP) 549-.

**Blanqueo Laboral:**

\* Las modificaciones producidas a raíz de la incorporación de los trabajadores y/o las reales remuneraciones regularizados en las declaraciones juradas determinativas y nominativas de las obligaciones con destino a la seguridad social, correspondientes al período devengado diciembre de 2008 y siguientes podrán cumplirse hasta el 1/8/2009.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2609 BO: 21/05/2009

#### REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS LABORALES DE TRABAJADORES DESOCUPADOS Y OCUPADOS. APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La Secretaría de Empleo, como autoridad de aplicación del régimen, aprueba los instrumentos de evaluación de proyectos de Crédito Fiscal presentados.

RESOLUCIÓN (Sec. Empleo) 455/2009 BO: 22/05/2009

#### **PROVINCIALES:**

#### **BUENOS AIRES (CIUDAD). SELLOS. AGENTES DE RETENCIÓN. ESCRIBANOS. NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERAL**

Se establecen normas de interpretación general aplicables a los escribanos en su carácter de Agentes de Recaudación del impuesto de sellos. En este orden, se detallan los procedimientos a cumplir por los citados Agentes, para dar cumplimiento a sus obligaciones y deberes.

**RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 285/2009**  
**BO (Buenos Aires (Ciudad)): 15/05/2009**

### **CONVENIO MULTILATERAL. SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE CANCELAR LAS OBLIGACIONES MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS**

Se aprueba un sistema de pago electrónico de obligaciones, para los contribuyentes del Convenio Multilateral, incluso los incorporados al SICOM. El mismo es de carácter optativo y en una primera etapa estará disponible a partir del 1/6/2009 para las entidades bancarias integrantes de la red Link. Destacamos que el sistema de pago electrónico operará a través de la WEB de la AFIP, utilizando los Volantes Electrónicos de Pago (VEP).

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 5/2009BO: 20/05/2009**

### **BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. SELLOS. FACILIDADES DE PAGO**

Se establece un plan de facilidades de pago para los contribuyentes que tuvieran deudas en concepto de ingresos brutos y sellos, publicidad, alumbrado barrido y limpieza, territorial y de pavimentos y aceras, patentes sobre vehículos en general y de las embarcaciones deportivas o de recreación, tasas, derechos, servicios y servicios especiales y sus intereses. Entre sus principales características destacamos las siguientes:

- \* Se podrá optar por 4 alternativas de planes de facilidades de pago.
- \* Según la alternativa elegida, se deberá realizar un adelanto de hasta el 50% del total de la deuda a regularizar.
- \* Máximo de 120 cuotas para todas las alternativas.
- \* Interés anual de hasta el 18%.
- \* Según el plan por el que se haya optado se deberá ofrecer garantía y reconocer el total de la deuda a regularizar.

**RESOLUCIÓN (Min. Hacienda Buenos Aires (Ciudad)) 1489/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 19/05/2009**

## **NOVEDADES LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. PROTECCIÓN A DISCAPACITADOS. MODELO DE CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD Y PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD. APROBACIÓN**

Se aprueban el Modelo de Certificado Único de Discapacidad a que se refiere el artículo 3 de la ley 22431 (Protección a Discapacitados) y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad.

El aludido Certificado Único de Discapacidad acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional y en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

Asimismo, se adoptan criterios uniformes en la evaluación y certificación de la discapacidad a nivel nacional.

**RESOLUCIÓN (Min. Salud) 675/2009 BO: 19/05/2009**

### **RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. BLANQUEO Y MORATORIA. ACLARACIONES REFERIDAS AL BLANQUEO DE CAPITALES. PLAZO ESPECIAL PARA CUMPLIR CON LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DESDE DICIEMBRE DE 2008**

Se establecen nuevas disposiciones relacionadas con el blanqueo de capitales, la moratoria impositiva y el blanqueo laboral. Destacamos las principales modificaciones:

Blanqueo de Capitales:

- \* Las tenencias de moneda local, extranjera y/o divisas en el país al 31/12/2007 que se destinen a títulos públicos, viviendas y/o construcción y obras de infraestructura e inversiones -L. 26476 art. 27 incs. c), d) y e)- se encuentran sujetas a los beneficios del blanqueo con independencia de haberse cumplido con el depósito en entidades financieras -art. 26 inciso d)

y art. 29 L. 26476-;

\* En el caso de transferencias de divisas el importe deberá permanecer depositado hasta el momento en que el contribuyente informe a la entidad bancaria los datos que identifiquen la inversión a realizar;

\* Las tenencias de moneda local o extranjera en el país a las que no se les diera destino originalmente podrán ser reafectadas hasta el 31/8/2009 reformulando la exteriorización oportunamente efectuada en el F 1205. La citada reformulación implica la renuncia a las diferencias de impuesto que pudieran corresponder a raíz del cambio de destino de los fondos;

\* Se efectúan precisiones con respecto a la aplicación de los fondos en inversiones inmobiliarias, construcciones, financiamiento de obras de infraestructura, adquisición o fabricación de bienes de Capital, activo fijo, instalaciones e inversión en producciones televisivas, editoriales y publicitarias.

Moratoria Impositiva:

\* Podrá cancelarse de contado el IVA correspondiente a prestaciones de servicios realizados en el exterior con utilización económica en el país -RG (AFIP) 549-.

Blanqueo Laboral:

Las modificaciones producidas a raíz de la incorporación de los trabajadores y/o las reales remuneraciones regularizadas en las declaraciones juradas determinativas y nominativas de las obligaciones con destino a la seguridad social, correspondientes al período devengado diciembre de 2008 y siguientes podrán cumplirse hasta el 1/8/2009.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2609 BO: 21/05/2009**

### **ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES**

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 18/22-05-09.

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión ([http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca\\_Virtual/Comision\\_Impuestos/Comision\\_Impuestos.html](http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html)) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.